



UN SISTEMA DE ENRIQUECIMIENTO RÁPIDO: LETRADOS Y OFICIALES EN GRAN CANARIA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVI

A SYSTEM OF RAPID ENRICHMENT: SCHOLARS AND OFFICIALS IN GRAN CANARIA IN THE FIRST THIRD OF THE SIXTEENTH CENTURY

Mariano Gambín García*

Cómo citar este artículo/Citation: Gambín García, M. (2023). Un sistema de enriquecimiento rápido: Letrados y oficiales en Gran Canaria en el primer tercio del siglo XVI. *XXV Coloquio de Historia Canario-Americana* (2022), XXV-100. <https://revistas.grancanaria.com/index.php/chca/article/view/10869>

Resumen: En este artículo se abordará como a partir de los años veinte del siglo XVI en Gran Canaria se van formando cuatro nuevos grupos de poseedores de la riqueza. En este contexto isleño en donde aquel que poseía dinero se convertía en un potencial inversor, estos nuevos cargos públicos los hacían fuente de posibles negocios.

Palabras clave: Gran Canaria, oficiales reales, letrados, cargos públicos.

Abstract: This article will deal with how, from the twenties of the 16th century onwards, four new groups of wealth holders were formed on Gran Canaria. In this island context, where those who possessed money became potential investors, these new public offices made them a source of possible business opportunities. Gran Canaria, royal officials, lawyers, public offices.

Keywords: Gran Canaria, Royal Officials, Lawyers, Civil Servants, Public Officials.

E que este año pasado, despues que a esta ysla vino el dicho Fernando Peres, vido que el dicho governador repartió toda la dicha tierra e terrero con acuerdo de los regidores entre los dichos regidores desta ysla, dando solares para casas en el dicho terrero, e questo que lo sabe porque lo vido e a este testigo le dieron un solar¹.

Hasta ahora hemos hablado de cómo la riqueza principal de la Isla se centraba en los empresarios del azúcar y en los financieros y mercaderes que comerciaban con él. A ellos se unía el clero, con unas propiedades que aumentaban cada año. Sin embargo, en los años veinte comenzamos a ver como se va conformando un cuarto grupo de poseedores de riqueza que va a ser esencial, el de los oficiales reales y letrados. Acceder a un cargo público conllevaba en la mayoría de los casos el derecho a percibir un salario más o menos fijo, pero también a manejar dinero, en mayor o menor proporción en función del oficio de que se tratara. En una isla donde quien poseía dinero se convertía automáticamente en un potencial inversor, los cargos públicos se convirtieron en una fuente de posibles negocios muy apetecibles para los vecinos y para algún que otro forastero.

Destacaban sobre los demás los oficios que hemos tratado en profundidad, regidores, escribanos, personero y fiel ejecutor. Pero los oficios menores también provocaban ingresos

* Doctor en Historia y Licenciado en Derecho. Instituto de Estudios Canarios. Santa Cruz de Tenerife. España. Correo electrónico: mgamingarcia@yahoo.es

¹ AGS, *Consejo Real*, Leg. 445,1, fol. 40v. Juicio de residencia contra el gobernador Pérez de Guzmán. Testimonio de Cristóbal de la Cova.



interesantes para quienes los ejercían. Pedro de Porras era almojarife en 1516², y también, al parecer, mayordomo del concejo³. Como mayordomo, cedía el derecho de pesaje del Concejo y la renta del bodegón del Puerto de Las Isletas al mejor postor cada año⁴. También se encargaba Porras de recaudar el quinto de la Corona⁵. En todos estos oficios manejaba dinero, y eso era muy importante en una sociedad donde faltaban monedas.

Los hermanos Alonso y Hernando de Illescas eran hijos del jurado sevillano Pedro de Illescas, que huyó a Sanlúcar «cuando la pestilencia grande y la ynquisiçion», muriendo en esa localidad. Alonso comerciaba con Canarias desde 1497, aunque se instaló en Gran Canaria en torno a 1507. Allí desarrolló su carrera mercantil llegando a ser mayordomo del obispo, recaudador de la bula de Cruzada⁶ y mayordomo del concejo⁷.

No obstante, en alguna ocasión no fue el oficio tan rentable a corto plazo, como cuando el mayordomo del concejo, Marcos de Niebla, se vio obligado a apoderar a uno de los regidores, Juan de Maluenda, ante la demora que el concejo tomaba para pagarle los gastos de traslado a Tenerife para traer unos delincuentes ante las justicias de Gran Canaria⁸.

El vecino Juan Díaz hizo llegar un memorial a la Corte en el que informaba la vacante de la portería del cabildo de Gran Canaria por muerte de Bartolomé Sánchez de Cardela, postulándose para el oficio, lo que indica, por las molestias que se tomó el solicitante, que el cargo valía la pena⁹.

La renta de la mancebía de 1516 fue adquirida por el pregonero Juan Bernal, que así redondeaba sus ingresos¹⁰. La otra renta municipal que se ofertaba era la del almotacenazgo¹¹.

En 1526 algunos vecinos, al contrario que años antes, se quejaban de que el carcelero era nombrado por los regidores, con lo que colocaban siempre a alguien allegado a ellos, y pedían que el oficio fuera elegido por gobernador, como se hacía con anterioridad¹².

Hasta los mismos procuradores de causas exigían que se aplicase la normativa de acceso al oficio para excluir a aquellos que no las cumplían, aunque fuera por causas nimias, como la de no estar casado en la Isla¹³.

Los arrendatarios de impuestos reales y los recaudadores entran también por derecho propio en este grupo de oficiales reales que se enriquecieron ejerciendo sus oficios. Juan de Herrera tuvo como compañeros en el cobro de las rentas reales a Pedro de la Barrera, al bachiller Hernando Ortiz y a Hernando de San Pedro¹⁴, es decir, un familiar directo de uno de los hacendados azucareros de la isla, un escribano público y un mercader, hermano del tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid. Por su parte, Juan de Maluenda era en 1518 el receptor de las rentas reales. Concretamente Maluenda percibía de las tercias reales su importe en especie, como ocurría con trigo, que luego convertía en moneda vendiéndolo a los vecinos¹⁵. En poco

2 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 733, fol. 4v, 18 de enero de 1516.

3 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 733, fol.19r, 21 de enero de 1516.

4 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 733, fol. 27v, 29 de enero de 1516.

5 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 733, fol. 70v, 8 de marzo de 1516.

6 ANAYA HERNÁNDEZ (1996), p. 196.

7 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol.111r, 12 de febrero de 1522.

8 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 736, fol. 92r, 2 de marzo de 1524.

9 AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 156, fol. 41. 25 de junio de 1523.

10 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 733, fol. 30r, 29 de enero de 1516.

11 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 733, fol. 33v, 30 de enero de 1516.

12 AGS, RGS, 9 de febrero de 1526.

13 AGS, RGS, 19 de abril de 1515.

14 ANAYA HERNÁNDEZ (1996), p. 160.

15 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 734, fol. 23r, 30 de octubre de 1518.

tiempo lo vemos como propietario de varios inmuebles. Al año siguiente ya tenía un molino en la isla¹⁶ y un cañaveral en la Vegueta de San Sebastián, junto a Hernando de Aguayo y a Hernando Bachicao. Hernando de Aguayo, abogado de profesión, tenía a su vez dos cañaverales en la Vegueta de Santa Ana, lindando con tierras de Diego de San Clemente.

Entre las manifestaciones más claras de la riqueza que iban acumulando los oficiales públicos una de las más llamativas fue la de posesión de bienes inmuebles, ya fueran casas o tierras. Una de las formas más características de acceso a los solares en la ciudad era la de los repartimientos. El reparto de solares se dio con casi todos los gobernadores. Lope de Sosa entregó varios en Triana en 1516, en un lugar denominado «el terreno del Concejo»¹⁷ y los beneficiarios fueron «muchos vezynos de la ysla y algunos regidores»¹⁸. Al gobernador Pérez de Guzmán se le acusó en 1520 de repartir terrenos comunales «con acuerdo de los regidores entre los dichos regidores... dando solares para casas»¹⁹ y algunos de ellos sacaron rendimiento inmediato vendiéndolos, como el licenciado Aguayo²⁰.

En la documentación de la época aparecen continuamente los oficiales reales en las adjudicaciones por reparto. La relación llega a ser en ocasiones escandalosa. Veamos tres ejemplos: Juan de Aríñez, Juan Civerio y Bernardino Lezcano.

En el caso de Aríñez, escribano del concejo, contando solamente a partir de 1540, se le repartieron nada menos que nueve terrenos diversos en toda la isla: en Arucas; Tenoya; Barranco Seco de Telde; Tamaraceite; Tirajana; Fuente de la Yedra; en la cumbre de Tejada, en el camino que va a Teror; y en Tafira²¹. Y esta impresionante lista no está completa, ya que faltan todas las propiedades que Aríñez tuvo en Las Palmas y las anexas al ingenio de Arucas, que eran otras tantas.

Juan de Civerio, personero y regidor, es otro ejemplo de acaparamiento sistemático de tierras. En el libro de repartimientos que se ha conservado aparecen catorce referencias sobre él como propietario de terrenos dispersos por la orografía insular: En el barranco de Abtiacar; en el barranco de Tenoya; en el barranco que va al puerto de Tejada; en la Vega de San Sebastián; en el Lomo de Sardina, en Tirajana; En Valleseco; En Las Calderetas; en Teror; en la Vega Vieja;

16 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 734, fol.103r. 8 de mayo de 1519.

17 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 733, fol. 189v, 19 de septiembre de 1516.

18 «Dixo que sabe e vido este testigo que el governador Lope de Sosa repartio a muchos vezynos de la ysla y algunos regidores solares en Triana». AGS, *Consejo Real*, leg. 445,1, fol. 179r., Juicio de residencia contra el gobernador Pérez de Guzmán. Testimonio de Martín Alemán.

19 AGS, *Consejo Real*, leg. 445,1, fol. 40v. Testimonio de Cristóbal de la Cova.

20 «Ha oydo dezir que se avia fecho çierto repartimiento en el cabildo de un terrero que hera de conçejo e se avia conprado con los dineros de los propios, el qual se repartio para solares. E que oyo dezir que se avia repartido en regidores e personas del cabildo, que es el mayordomo. E que este testigo vido que el liçençiado Fernando de Aguayo, regidor, vendio un solar de los que allí se dieron a un Alonso Vazquez, carpintero, e despues les vido andar sobre él en pleyto por manera que el carpintero no lo ovo. E asy mismo vido otros solares que le dixeron que avia dado al dicho Garçia de Llerena en el dicho repartimiento». AGS, *Consejo Real*, leg. 445,1, 46r. Testimonio del escribano Cristóbal de San Clemente.

21 Se le repartieron por el concejo doce fanegas de sembradura para viñas e frutales con agua en «un valle que esta debaxo del Camino Real que va a Arucas...»; setenta fanegadas de tierras en Tenoya, hasta el mar; dos suertes entre «el Barranco Seco y el Barranco de Gonçalo que va a dar al camino de Telde al Corralero; unas tierras en Tamaraçayte, junto al barranco, por el camino que va a Arucas, alegando ser suyas; 300 fanegadas de tierras en Tirajana; «una suerte de tierra que fue dada a Fernando Delias en el primero Repartimiento de Tamaraçeyte...el qual se fue desta ysla y es fallesçido y no ay heredero»; «tierras de sequero montuosas que son en la Fuente de la Yedra; cien fanegas «de tierras para senbrar que son junto a la Syerra, ençima del barranco e madre del agua que va a Terore»; un «pedaço de tierras de sequero montuosas de tabaybal y ençençios e cardones, que son debaxo de Tafyra, en que podra aver diez fanegas». RONQUILLO Y AZNAR (1998), p. 462. Libro de Protocolos de Repartimientos de Tierras, año de 1542, nº 314, 359, 363, 354, 360, 372, 227, 246 y 259.

en el barranco de Malsandero; en el barranco de la Aldea; en el Lomo de la Palma; y en la sierra, en los Llanos de la Pez²².

El hermano de Juan de Civerio, el regidor Bernardino de Lezcano, no se quedó muy atrás en la adjudicación de tierras por el concejo. Sus propiedades aparecen en el libro de repartimientos en seis ocasiones²³. En 1534 Bernardino, además de la séptima parte que le correspondía por herencia, recibió por legado otro séptimo que su hermano Lope tenía sobre un parral sito junto al ingenio de Tenoya y compró a sus sobrinos García y Bartolomé otro séptimo que tenían sobre el ingenio, tierras y aguas de dicha localidad.

La aparición de regidores y escribanos en negocios inmobiliarios es constante a partir de 1520, tanto en el campo como en las ciudades. En el ámbito rural, el regidor Cristóbal de Serpa compró en 1522 a Juan Rodríguez de Orihuela 17.5000 maravedíes de censo y tributo perpetuo anual sobre dos suertes de tierras de regadío que tenía e el heredamiento de Moya, plantadas de cañas y con toda su agua²⁴. Juan de Herrera compraba «una suerte de agua de cinco horas que se entiende que a de ser de cinco días con sus noches» en el heredamiento de Moya por 100 doblas de oro²⁵. Cristóbal de Serpa vendía en 1522 treinta fanegadas de sequero, lindantes con tierras de los herederos de Juan de Civerio y de Juan de Narváez²⁶. Juan de Aríñez vendió en septiembre de 1526 una suerte de agua de cinco horas al escribano Rodrigo de Ocaña de la del Barranco de Las Canales por 50.000 maravedíes²⁷. La viuda de Lope de Sosa también iba vendiendo sus propiedades poco a poco. En 1525 ya había vendido sesenta fanegas de sequero en Arucas a uno de los vecinos²⁸. Además, apoderó a Juan de Civerio y a su primo Juan de La Rosa para que cobraran por ella de las rentas de la isla la merced dada por los reyes en atención a los servicios de su esposo²⁹. Por lo que aparece en la siguiente escritura, Inés de Cabrera debía 60 doblas a los herederos de Juan de Civerio, y apoderándolos, éstos podrían cobrar la deuda de lo que ella les debía exigiéndosela a terceros³⁰. En Tafira tenían tierras colindantes con los Sosa Juan de Aríñez, el licenciado Cristóbal de la Cova y el regidor Antón de Serpa³¹.

En la ciudad ocurría otro tanto: Jerónimo de Pineda compró unas casas en Las Palmas a Marcos de Niebla³². Luís Cerón daba poder en agosto de 1522 para vender unas casas que poseía en Las Palmas, junto al río³³. Cristóbal de Cerpa compró a la iglesia unas casas de fueron que Tribaldos que éste había legado, y en la que el regidor Serpa poseía un tributo a su favor, con lo que le fueron traspasadas por los religiosos como modo de cancelarlo³⁴. El escribano Pedro Ortiz, vendía una casa en la Vegueta de Santa Ana, que lindaba con la casa del regidor

22 Registros de Civerio nº 42, 40, 117, 95, 194, 123, 233, 246, 279, 323, 376, 341 y 351.

23 Bernardino de Lezcano: Ciento cincuenta fanegadas en Teror; «Un pedaço de tierras que va dende la yglesia que hizo Hernando Bachicao para abaxo»; tierras en Los Granadillares; «çiertas tierras que son en el termino del Laurelal, donde dizen los Arbajares»; tierras en Tenoya; tierras en el término de Las Palmas, en El Lugarejo, en Tamaraceite. Registros de Civerio, registros nº 287, 80, 14, 67, 359 y 391.

24 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 375r, 26 de junio de 1522.

25 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 496r, 6 de agosto de 1522.

26 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 511v, 12 de agosto de 1522.

27 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 737, fol. 477r, 24 de septiembre de 1526.

28 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 737, fol. 326r. 12 de diciembre de 1525.

29 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 570r, 24 de agosto de 1522.

30 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 571r, 24 de agosto de 1522.

31 RONQUILLO y AZNAR (1998), nº 291.

32 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 501r, 8 de agosto de 1522.

33 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 568v, 24 de agosto de 1522.

34 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 502r, 9 de agosto de 1522.

García de Llerena, al hacendado Alonso Gutiérrez en julio de 1519³⁵.

Francisco de Mesa, por su parte, encargó la construcción de un «palacio» en una de las tres casas-tienda que tenía en la Plaza Mayor (de Santa Ana), junto a las casas obispales³⁶. A su vez, Rodrigo de Ocaña y Juan de Herrera tenían cada uno un molino en el barranco de Las Palmas, vendidos ya en 1522 a Alonso Sánchez³⁷. El regidor Diego de Narváez compraba en noviembre de 1522 por 90 doblas de oro unas casas en la Vegueta de Santa Ana que lindaban con otras de Martín Alemán y del Bachiller Pedro de Valdés, y que tenían como carga un tributo anual de 4.000 maravedíes a favor de Juan de Maluenda³⁸.

Otro que vendía en febrero de 1517 era el regidor Martín de Vera, concretamente unas casas «en la banda de Triana» a un maestro de azúcar, probablemente en los años en que decidió dejar la política activa³⁹. Vera comienza a desprenderse de sus propiedades en 1524, año en que vende a Alonso Velázquez una suerte de cañas en el Lomo de Carne de Agua, en Moya, que lindaba con tierras de Juan de Herrera. Al año siguiente ya no vivía en Gran Canaria. En diciembre había vuelto temporalmente para vender una casa en Las Palmas y apoderar a su hijo Pedro de Vera para administrar los bienes de su padre en la isla y para demandar la devolución de una esclava berberisca de Juan de Maluenda, con quien tenía pleito por ese asunto⁴⁰.

Precisamente este Juan de Maluenda vendía en 1528 sus casas de la Vegueta de Santa Ana al escribano público Rodrigo de Ocaña. Debía ser una zona buena de la ciudad, ya que tenía como vecinos al mercader genovés Luis de Loreto y a Martín Alemán⁴¹.

Las propiedades servían así mismo para hacer negocios, para financiarse o refinanciar deudas. El regidor Martín de Vera poseía en 1519 dos suertes de tierra de regadío plantadas de cañas con su agua en el heredamiento de Moya, que empeñaban como garantía de pago de una deuda con los mercaderes Rafael Fonte y Pedro Miguel⁴². Por su parte, Cristóbal de la Cova hipotecaba un esclavo negro para afianzar una deuda⁴³. Álvaro de la Rosa poseía varias casas en Las Palmas que hipotecaba continuamente como garantía de pagos futuros de mercaderías⁴⁴.

Otra forma de adquirir riqueza era logrando que no saliera de su patrimonio, es decir, no pagando sus deudas. El licenciado Hernando de Aguayo era tristemente célebre por demorar sus pagos, sobre todo si el reclamante acudía a la vía judicial, en la que Aguayo desplegaba todas las argucias jurídicas que conocía para que el acreedor tardara en cobrar⁴⁵. El teniente Peñalver, en un caso flagrante, lo detuvo en su casa hasta que pagó al acreedor⁴⁶. Aguayo era conocido como

35 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 734, fol. 207v, 1 de julio de 1519.

36 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 113r, 13 de febrero de 1522.

37 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 125r, 16 de febrero de 1522.

38 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 753, 6 de noviembre de 1522.

39 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 733, fol. 239r, 10 de febrero de 1517.

40 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 737, fol. 316r, 5 de diciembre de 1525.

41 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 739, fol. 276r y 277v, 13 de agosto de 1528.

42 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 734, fol. 97r, 6 de mayo de 1519.

43 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 733, fol. 258r, 6 de octubre de 1517.

44 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 734, fol. 136r, 3 de junio de 1519.

45 «A este testigo le devya el dicho liçenciado Aguayo una caña de un cañaverl demas de quarenta arrobas de açucar poco mas o menos, e la justiçia que agora paso se la hizo pagar al dicho liçenciado Aguayo e que esta debda la devya desde el año de catorze años e nunca jamas la avya podido cobrar de él, aunque sobre ello avya pedido justicia». AGS, Consejo Real, leg. 445,1, fol. 206r, Juicio de residencia contra el gobernador Pérez de Guzmán. Testimonio de Jorge Rodríguez.

46 «Yten sy saben e recuerdan que el liçenciado Aguayo le a fecho pagar la justiçia pasada y en mucha cantidad por rigor de dinero detenyendolo en su casa e haziendo todo lo que buenos juezes devyan hazer, porque por falta de justiçia el dicho liçenciado devya muchos dineros a muchas personas que no se lo hazian pagar». AGS, *Consejo Real*, leg. 445,1, fol. 198r. Interrogatorio presentado por el teniente Peñalver.

un abogado peligroso, que se las sabía todas. En un enfrentamiento con el teniente Peñalver, llegó a decirle que evitara demandarle, ya que tenía testigos preparados para probar cualquier argumento que le beneficiara, y que si no los tenía, los compraría con «açucares e dineros»⁴⁷.

La compra de objetos suntuosos y de lujo era otra forma de exhibir una posición económica desahogada. Pedro de Góngora compraba ropa de esta calidad en 1522 a Jácome de Monteverde, muy posiblemente importada de Flandes⁴⁸.

También lo era poseer esclavos, ya fuera por compra, e incluso alquilándolos. Juan de Narváez compraba en septiembre de 1523 tres esclavos jóvenes para su servicio por 70 doblas de oro⁴⁹. El escribano Juan Rodríguez daba a soldada, o lo que es lo mismo, alquilaba dos esclavos a otro vecino⁵⁰. El regidor Cristóbal de Serpa alquiló un esclavo a Cristóbal Vivas. El pago debía hacerse al hijo de Serpa, Hernando de Padilla, posiblemente, aunque no se diga expresamente, por muerte de Serpa⁵¹.

La propiedad de bienes muebles como el ganado, en un entorno como el gran canario, también evidenciaba fortuna. El regidor Luis Cerón era propietario de una cabaña caprina bastante importante. En 1527 arrendaba a un pastor 50 cabrillas para que las criara en tres años⁵². Diego de Cabrejas era cuñado del escribano Alonso de San Clemente, y ambos tenían cabras en la Isla, compradas en Tenerife, concretamente en Abona⁵³. El también escribano Antonio de Orierio tenía una cabaña porcina considerable, que explotaba con medianeros⁵⁴.

Un ejemplo global de los bienes que podía acumular un oficial real, de los llamados «menores», como un alguacil, lo vemos en el testamento de Sebastián Rieros: A su muerte poseía una casa en Las Palmas, en la calle de la Carnicería, un caballo castaño, dos yeguas y un potro, cuatro bueyes y un novillo cerrero, un becerro, tierras y cuevas en Tamaraceite, un «esclavillo de nombre Lázaro, de color negro», ropa, muebles y su equipo de trabajo: una espada, un broquel, un casco, una tarja, una ballesta y una lanza⁵⁵. Todo un ejemplo de las propiedades que podía acumular un alguacil sin pretensiones.

Otra manifestación de riqueza de estos oficiales era su capacidad para ser fiadores de otras personas. Su consideración de personas solventes les hacía ser objeto de numerosas peticiones en ese sentido. Los regidores Pedro de Peñalosa y Juan de Escobedo actuaron conjuntamente como fiadores de un criador de cerdos. Tal vez a cambio del favor, el porquero les vendió a buen precio 150 cabezas de puercos⁵⁶. Juan de Maluenda salía en 1522 por fiador de Lucano de Riberol en una deuda en la que el genovés era a su vez fiador de don Pedro de Lugo y de doña Inés de Herrera, que no había podido pagar a Juan de Cárrega, otro mercader genovés, llegado el plazo⁵⁷. Cristóbal de la Cova actuó como fiador de Juan de Aríñez, y como tal canceló una deuda de azúcar del escribano con un mercader genovés⁵⁸. De igual manera adelantó otra

47 Aguayo «dixo que antes que a él le pusyese aquella demanda que el tenya buscados los testigos y los que no tenya hallados los avya fecho. E preguntado por el bachiller que de que los avya fecho, dixo e respondió que de açucares e dineros». AGS, *Consejo Real*, leg. 445,1, fol. 197r. Descargos del teniente Peñalver.

48 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol.186v, marzo de 1522.

49 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 736, fol. 269, 18 de septiembre de 1523.

50 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 372v, 25 de junio de 1522.

51 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 737, fol. 191r, 12 de agosto de 1525.

52 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 738, fol. 42v, 2 de marzo de 1527.

53 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 510v, 12 de agosto de 1522.

54 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol.58r, 21 de enero de 1522.

55 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 739, fol. 255r, 4 de agosto de 1528.

56 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 351r y 352r, 14 de junio de 1522.

57 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 397r, 4 de julio de 1522.

58 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 471v, 29 de julio de 1522.

deuda de Aríñez con Juan de Herrera, a cuenta de las cañas de Aríñez en el heredamiento de Satautejo⁵⁹. Aríñez canceló otras deudas entregando a Juan de Maluenda parte de su cosecha de cañas, y éste se encargaba de pagar a los acreedores con el azúcar resultante⁶⁰

Otra forma de fiabilidad se manifestaba al ser designados estos oficiales como albaceas de algunos vecinos en sus testamentos. Luis Cerón aparece como albacea de un vecino de Las Palmas en 1522⁶¹.

Aunque parezca extraño, hasta la notoriedad de tener deudores podía considerarse una expresión de poderío económico. El propio gobernador Pedro Suárez de Castilla apoderaba en 1522 a un vecino de Sevilla para que cobrara del mercader genovés Esteban Centurión «todo lo que le debía»⁶². Mencía Espíndola, viuda de Cristóbal de Serpa, difunto en septiembre de 1526, apoderaba a Pedro Juan Leardo y a Arrigo Rizo para que cobraran los bienes que se le debía a su esposo. El poder fue otorgado en sus casas de Sevilla el 26 de marzo de 1526⁶³.

En muchos oficiales se dio el caso de ser ellos mismos mercaderes o estar involucrados en negocios de compraventa de mercancías. Juan de Narváez importaba cebada fletando para ello barcos de la Baja Andalucía⁶⁴. En 1525 Juan de Maluenda era propietario de una carabela, llamada *Concepción* y la ponía a disposición de quien quisiera fletarla⁶⁵. Juan de Civerio otorga un poder en julio de 1526 para cobrar de García Fernández una carabela con todos sus aparejos llamada Santa María de la Luz, también denominada *La Soldadilla*⁶⁶. Mientras estuvo de alcaide de la fortaleza de Santa Cruz de la Mar pequeña, Cristóbal Vivas se comunicaba con Gran Canaria con una carabela de su propiedad⁶⁷.

Finalmente, el ejercicio privado de profesiones liberales de estos oficiales daba prestigio a quienes los desempeñaban. Hernando de Aguayo continuaba ejerciendo la abogacía en 1527 según los poderes que se le otorgaron por varios vecinos y pobladores⁶⁸. Aguayo, además de sus ingresos como abogado y como regidor, tenía tierras plantadas de trigo y de cañas y un ingenio que heredaría su hijo Miguel de Acevedo⁶⁹. No sólo cobraban en dinero los profesionales, Juan de Aríñez recibió como pago de sus emolumentos como escribano un «castrado cabruno» o «un castrado çinchado»⁷⁰.

Pero si hemos constatado hasta ahora manifestaciones de riqueza lícitas, no hay que olvidar la posibilidad latente que tenían estos oficiales de enriquecerse en el ejercicio de sus cargos ilegalmente. Al teniente Peñalver lo acusaron de recibir quince arrobas de azúcar por actuar judicialmente a favor de uno de los litigantes⁷¹, así como que su imparcialidad quedaba en

59 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 558r, 23 de agosto de 1522.

60 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 559v, 23 de agosto de 1522.

61 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 326v, 2 de junio de 1522

62 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 368v, 25 de junio de 1522.

63 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 737, fol. 516v, 20 de septiembre de 1526.

64 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 735, fol. 373v, 26 de junio de 1522.

65 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 737, fol. 65r, 7 de febrero de 1525.

66 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 737, fol. 435r, 18 de julio de 1526.

67 Archivo de El Museo Canario, *Inquisición*, CXXXII-13.

68 AHPLP, *Protocolos notariales*, leg. 738, fol. 115v, 28 de agosto de 1527

69 ANAYA HERNÁNDEZ (1996), p. 239.

70 RONQUILLO y AZNAR (1998), nº 313.

71 «E que oyo desir al liçençiado Fernando de Aguayo e a otras personas que porque otorgo el tenyente una apelación a Catalina Guerra de un pleyto entre ella e Anton de Çamora le dyeron quynze arrobas de açucar». AGS, *Consejo Real*, leg. 445,1, fol. 92r, Juicio de residencia contra el gobernador Pérez de Guzmán. Testimonio de Bartolomé Santana.

entredicho porque debía dinero a uno de los contendientes en otro pleito⁷². De estos reiterados casos, desgraciadamente, hemos hablado en profusión en otros capítulos.

En los años veinte se consolida como grupo de fuerte poder adquisitivo el de los oficiales públicos y letrados. Poco a poco se van a ir haciendo con numerosas propiedades que les van a proporcionar rentas, ya sea por su explotación directa, en el caso del campo, o mediante alquileres, reventas e incluso hipotecas en el ámbito urbano, donde son los principales protagonistas de las transacciones registradas por los escribanos públicos. Este poderío económico se va a manifestar de múltiples formas en cuanto al consumo, donde los miembros de este grupo serán los principales clientes de productos de lujo, esclavos y otros bienes muebles. Los oficiales se convierten en personas «fiables», y como tales tendrán trato preferente en los negocios. Pero también buscarán invertir sus excedentes en el propio comercio, convirtiéndose algunos de ellos en mercaderes, incluso con navíos propios para su transporte. Los oficiales pasan a ser un grupo que no sólo toma decisiones políticas importantes, sino que también es consumidor de bienes, acaparador de tierras y de inmuebles urbanos y copartícipe de las ganancias provenientes del comercio minorista.

FUENTES PRIMARIAS

Archivo El Museo Canario (AEMC). *Fondo Inquisición*.
Archivo General de Simancas (AGS). *Cámara de Castilla y Consejo Real*.
Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (AHPLP). *Protocolos notariales*.

BIBLIOGRAFÍA

ANAYA HERNÁNDEZ, L.A. (1996). *Judeoconversos e Inquisición en las Islas Canarias: (1402-1605)*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.
RONQUILLO RUBIO, M. y AZNAR VALLEJO, E. (1998). *Repartimientos de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria: Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

⁷² «Ha oydo desir que Françisco Leardo, hermano del dicho Juan Leardo, enprestó dineros al tenyente en Sevilla, pero que no sabe qué tantos». AGS, *Consejo Real*, leg. 445,1, fol. 99v. Testimonio de Francisco de Sopranis.